

UNION TEMPORAL CPRO 2025

FORMATO No. 2

DOCUMENTO DE UNIÓN TEMPORAL

CONFORMACION UNION TEMPORAL ENTRE LAS SOCIEDADES PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA, COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA Y SEGURIDAD RAM LTDA.

En la ciudad de Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes noviembre de 2025, entre quienes suscriben este documento, de una parte **PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida, actuando a través de **LUIS FERNANDO CARVAJAL PALACIO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.772.795**, quien obra en calidad de Representante Legal con amplias atribuciones al efecto, **COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida, actuando a través de **FABIO HERNANDO PORTILLA SANCHEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **9.528.882**, quien obra en calidad de Representante Legal con amplias atribuciones al efecto y **SEGURIDAD RAM LTDA**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida, actuando a través de **CESAR ARMANDO RODRIGUEZ LEON** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.423.297**, quien obra en calidad de Representante Legal con amplias atribuciones al efecto, por medio del presente escrito hacemos constar que bajo los términos de la legislación vigente y especialmente lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, hemos constituido la unión temporal que se denominará **UNION TEMPORAL CPRO 2025**, para participar conjuntamente en la **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. PSA-UNP-087-2025**, que tiene por objeto “Prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas en desarrollo del Programa de Protección de la Unidad Nacional de Protección, en salvaguarda a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la Entidad.”, (en adelante denominado como “El Proyecto”)

PRIMERA: INTEGRANTES DE LA UNION TEMPORAL

1. **PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA** – Nit 890.401.802-0
2. **COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA** – Nit 800.163.265-6
3. **SEGURIDAD RAM LTDA**– Nit 830.053.928-8

SEGUNDA: OBJETO: El objeto del presente acuerdo es constituir la **UNION TEMPORAL CPRO 2025**, entre las sociedades integrantes previamente identificadas, para la presentación conjunta de una propuesta para la adjudicación, celebración, ejecución y liquidación del contrato para la “**Prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas en desarrollo del Programa de Protección de la Unidad Nacional de Protección, en salvaguarda a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la Entidad.**” conforme a los términos y condiciones del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. PSA-UNP-087-2025**, tiene como propósito el desarrollo de todas las actividades y la ejecución de los actos necesarios para la preparación de la propuesta, así como la celebración, cumplimiento y liquidación de las obligaciones emanadas de la eventual aceptación de esta. LA UNION TEMPORAL,

UNION TEMPORAL CPRO 2025

individualmente considera, que no constituye una persona jurídica distinta de las partes, ni una sociedad de hecho.

[Compromiso: al conformar la **UNION TEMPORAL CPRO 2025** para participar en el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. PSA-UNP-087-2025**, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, de forma conjunta y dando cumplimiento a las condiciones exigidas por la entidad en el pliego de condiciones, anexos, formatos y adendas.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito.
3. Responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal. La sanción se aplicará habida consideración de a quien correspondía la actividad u obligación incumplida que genera la sanción, tal como lo establece el art 7 No. 2 de la Ley 80 de 1993.
4. No modificar los términos y extensión de nuestro porcentaje de participación y de las actividades a cargo de cada uno de los integrantes en la ejecución del contrato sin el consentimiento previo y escrito a la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**
5. No ceder su participación en la Unión Temporal a otro integrante de esta
6. No ceder su participación en la Unión Temporal a terceros sin la autorización previa, expresa y escrita de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**
7. No revocar la Unión Temporal durante al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

TERCERO- NOMBRE Y DOMICILIO: La Unión Temporal constituida por el presente documento se denominará **UNION TEMPORAL CPRO 2025**, su domicilio será la ciudad de Bogotá, Dirección: Cra 16 No. 33 – 29 Teusaquillo Teléfono: (601) 3444420 Correo Electrónico: comercial.prosegur@prosegur.com .

CUARTO- DURACIÓN: La **UNION TEMPORAL CPRO 2025** en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el cierre del proceso, la ejecución, la liquidación del contrato y un (1) año más. En todo caso la UNION TEMPORAL durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

Si el proceso de contratación objeto del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. PSA-UNP-087-2025** fuere adjudicado a otro Oferente, las Partes de común acuerdo desisten del presente contrato de Unión Temporal, y por lo tanto, se entenderá terminado automáticamente de pleno derecho y sin necesidad de acuerdo o declaración judicial o extrajudicial alguna, cuando la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN** comunique tal adjudicación a favor de un tercero, siempre que la oferta de la **UNION TEMPORAL CPRO 2025** no sea calificada en segundo o tercer lugar, caso en los cuales, tal disenso de pleno derecho solamente ocurrirá cuando el contrato adjudicado a un tercero quede plenamente perfeccionado de conformidad con los Pliegos de Condiciones del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. PSA-UNP-087-2025**.

UNION TEMPORAL CPRO 2025

QUINTO - CESIÓN: Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del consorcio o unión temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**. En caso de aceptarse la cesión por parte de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN** el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

SEXTO - PARTICIPACIÓN: De conformidad con los pliegos de condiciones del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. PSA-UNP-087-2025**, cada uno de los integrantes de la **UNION TEMPORAL CPRO 2025** responderá solidariamente por el cumplimiento eficaz, oportuno, eficiente y completo de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la presentación de la propuesta conjunta, así como de las obligaciones que surjan de la celebración, perfeccionamiento, también conjuntas, del contrato proyectado en caso de resultar favorecida la **UNION TEMPORAL CPRO 2025** con la adjudicación del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. PSA-UNP-087-2025** y hasta el cierre definitivo de los compromisos recíprocos. En consecuencia, los representantes legales de las partes del presente acuerdo manifiestan clara y expresamente que responden en forma solidaria por el cumplimiento de las referidas obligaciones.

En consideración a ello las responsabilidades que se desprendan de la presente Unión Temporal y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas por la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

Parágrafo primero.- Aportes: Para efectos económicos del presente contrato y los demás a que haya lugar, la extensión de la participación de cada una de las sociedades miembros de la **UNION TEMPORAL CPRO 2025** y para las obligaciones a cargo de cada una de las Partes, Los miembros de la **UNION TEMPORAL CPRO 2025**, para todos los efectos legales y contractuales, han acordado que las actividades que cada Parte se obliga a desarrollar y ejecutar, en el evento de resultar adjudicataria la **UNION TEMPORAL CPRO 2025** del contrato correspondiente el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. PSA-UNP-087-2025**, son las siguientes:

INTEGRANTE DE LA UT	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	ACTIVIDADES
PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	56%	Prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas en desarrollo del Programa de Protección de la Unidad Nacional de Protección, en salvaguarda a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la Entidad.
COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA	34%	Prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas en desarrollo del Programa de Protección de la Unidad Nacional de Protección, en salvaguarda a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la Entidad.
SEGURIDAD RAM LTDA	10%	Prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas en desarrollo del Programa de Protección de la Unidad Nacional de Protección, en salvaguarda a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la Entidad.

UNION TEMPORAL CPRO 2025

Parágrafo segundo. - Obligaciones de las Partes: Sin perjuicio de la solidaridad y, solo si la normativa aplicable así lo permite, para efectos de la imposición de sanciones pecuniarias, tales como multas, cláusula penal, descuentos por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y terminación del contrato, se impondrán a la parte que haya incurrido en la acción u omisión que dé lugar a las mismas. Por lo tanto, la determinación de la parte de la **UNION TEMPORAL CPRO 2025** a quien se le impone la sanción pecuniaria o se le aplica el descuento y en consecuencia quien asume el correspondiente pago del cien por ciento (100%) de dichas sanciones o descuentos, deberá tomarse habida consideración de a quien correspondía la actividad u obligación fallida o tardía que dio lugar a la sanción o descuento de que se trate. De esta manera se propone proceder y, así expresamente lo pactan, aceptan y solicitan las suscritas partes.

Las demás responsabilidades señaladas en el pliego de condiciones del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. PSA-UNP-087-2025** sus anexos, formatos y adendas, así como las señaladas en el contrato en caso de ser adjudicado a la **UNION TEMPORAL CPRO 2025**, igualmente serán atendidas y asumidas de manera solidaria por los miembros de la **UNION TEMPORAL CPRO 2025**.

SEPTIMO – REGLAS BÁSICAS ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIÓN TEMPORAL: Para la organización de la **UNION TEMPORAL CPRO 2025**, hemos designado como Representante PRINCIPAL al señor, **LUIS FERNANDO CARVAJAL PALACIO** identificado con cedula de ciudadanía No. **71.772.795**, quien tendrá las siguientes facultades:

1. Presentar la propuesta, notificarse de la adjudicación, interpone recursos, suscribir, modificar, administrar y liquidar la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de haber sido la **UNION TEMPORAL CPRO 2025** seleccionada para la ejecución del servicio objeto del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. PSA-UNP-087-2025** convocada por la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**
2. Suscribir cualquier documento que fuera requerido por la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**, aceptando, en su caso, la adjudicación y suscribiendo los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes para su formalización y cumplimiento.
3. Llevar a cabo la firma del correspondiente contrato objeto del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. PSA-UNP-087-2025**, y de cualesquiera otros documentos aclaratorios, complementarios, subsanatorios o de rectificación, terminación y/o liquidación de este en el evento de ser adjudicada la propuesta.
4. Suscribir cualquier tipo de documentos contractuales que resulten necesarios.
5. Obligar a la Unión Temporal en cualquier clase de acto o acuerdo de voluntad.
6. Presentar la oferta y comprometer a través de la misma a todos sus asociados, así como para firmar, ejecutar, liquidar el contrato y solucionar controversias en caso de que se llegaren a presentar y en general para actuar sin limitaciones de los asociados durante el proceso de contratación y ejecución del contrato

El Representante PRINCIPAL de la Unión Temporal tendrá un suplente que podrá, indistintamente, reemplazar al principal en sus ausencias temporales, permanentes o accidentales, designándose como tal al señor **FABIO HERNANDO PORTILLA SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **9.528.882** y que contará con las mismas facultades del representante principal:

UNION TEMPORAL CPRO 2025

Las partes acuerdan las siguientes normas de administración aplicables a la **UNION TEMPORAL CPRO 2025**:

- a) El Representante Suplente de la Unión Temporal, solo actuará en eventos de ausencias temporales, permanentes o accidentales del Representante Principal.
- b) Durante la ejecución del contrato y la liquidación del mismo se hará una reunión quincenal de seguimiento, que se podrá realizar vía teleconferencia, a la cual deberán asistir todos los miembros de la Unión Temporal, en la que: (i) Se revisará el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada uno de los miembros de la Unión Temporal; (ii) Se revisará el cumplimiento de los cronogramas establecidos para la realización de dichas obligaciones; (iii) Se establecerán las medidas conducentes a corregir cualquier problema o desviación que se pudiera haber presentado. De estas reuniones se levantará un acta, en la cual se dará cuenta de los puntos anotados y de los compromisos que se adquieran.
- c) Todos los contactos con la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN** con respecto al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. PSA-UNP-087-2025** propuesta y contrato, en caso de adjudicación a la Unión Temporal, serán coordinados a través del Representante de la Unión Temporal. Las partes aceptan notificar inmediatamente al Representante de la Unión Temporal si son contactados directamente por la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN** y/o terceros con respecto al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. PSA-UNP-087-2025**, propuesta y contrato, en caso de adjudicación a la Unión Temporal o cualquier asunto relacionado. Así mismo, el Representante de la Unión Temporal notificará por escrito y dentro de los dos (2) días siguientes a que reciba la notificación por parte de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**, a las Partes o a una Parte en particular, en caso de que la información recibida de **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN** atañe directamente a las Partes, o a una Parte en particular.
- d) El Representante de la Unión Temporal notificará a las otras partes, tan pronto como sea razonablemente posible, la aceptación o el rechazo por escrito de la propuesta presentada a la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**.

OCTAVO - FACTURACIÓN DEL CONTRATO. - En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, manifestamos que la facturación del contrato, en caso de resultar adjudicatario, se hará por la unión temporal, al NIT de la unión temporal.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: La **UNION TEMPORAL CPRO 2025** terminará por la ocurrencia de uno cualquier o varios de los hechos que a continuación se señalan:

1. Si de forma conjunta las Partes deciden no presentar la propuesta objeto del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. PSA-UNP-087-2025** convocada por la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**.
2. En el supuesto de que la propuesta de la **UNION TEMPORAL CPRO 2025** No Fuera Aceptada por la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN** en el marco de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. PSA-UNP-087-2025** o esta no sea calificada en segundo o tercer lugar, casos en los cuales la terminación de pleno derecho solamente ocurrirá cuando el contrato adjudicado a un tercero quede plenamente perfeccionado de conformidad con el pliego de condiciones de la **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. PSA-UNP-087-2025**.
3. En el supuesto de que la **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. PSA-UNP-087-2025** haya sido declarada desierta.

UNION TEMPORAL CPRO 2025

Declaramos los firmantes que el contrato de Unión temporal presentado no tiene adiciones o modificaciones distintos a los presentados con la propuesta.

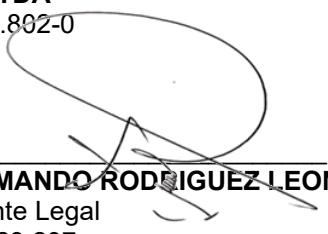
Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de Bogotá D.C a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2025, por quienes intervinieron.


Firmado digitalmente por LUIS
FERNANDO CARVAJAL PALACIO
Razón: Estoy aprobando este
documento con mi firma legalmente
vinculante
Ubicación: PROSEGUR VIGILANCIA
Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA
Foxit PDF Editor Versión: 2025.2.1

LUIS FERNANDO CARVAJAL PALACIO
Representante Legal
C.C N° 71.772.795
**PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD
PRIVADA LTDA**
NIT 890.401.802-0



FABIO HERNANDO PORTILLA SANCHEZ
Representante Legal
C.C N° 9.528.882
**COMPAÑIA DE SERVICIOS DE
VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y
PORTILLA LTDA**
NIT 800.163.265-6


CESAR ARMANDO RODRIGUEZ LEON
Representante Legal
C.C N° 80.423.297
SEGURIDAD RAM LTDA
NIT 830.053.928-8

En la ciudad de Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2025, **LUIS FERNANDO CARVAJAL PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.772.795, expresamente acepto el nombramiento de Representante PRINCIPAL de la **UNION TEMPORAL CPRO 2025**.

Acepto,


Firmado digitalmente por LUIS
FERNANDO CARVAJAL
PALACIO
Razón: Estoy aprobando este
documento con mi firma
legalmente vinculante
Ubicación: UNION TEMPORAL
CPRO 2025
Foxit PDF Editor Versión: 2025.2.1

LUIS FERNANDO CARVAJAL PALACIO
C.C. 71.772.795

En la ciudad de Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2025, **FABIO HERNANDO PORTILLA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.528.882, expresamente acepto el nombramiento de primer Representante suplente de la **UNION TEMPORAL UNION TEMPORAL CPRO 2025**.

Acepto,



FABIO HERNANDO PORTILLA SANCHEZ
C.C. 9.528.882

-----FIN DEL DOCUMENTO-----